



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO POR EL CONTRALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR LA LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, ASÍ COMO POR EL DOCTOR Y PILOTO AVIADOR OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL PUEBLO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS"; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. El artículo 21, párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que la Constitución señala, debiendo sujetarse a las bases mínimas enunciadas por dicho ordenamiento, debiendo coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mismo que velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; y, a su vez, que planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.



- III. De igual forma, el artículo 26, apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- IV. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Asimismo, el artículo 36 de la Ley en cita refiere que, cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.
- V. Por su parte, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la referida Ley.
- VI. Asimismo, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y Municipios, será el eje del sistema nacional de seguridad pública.
- VII. En términos del artículo 7 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos; formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables así como programas y estrategias en materia de seguridad pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública, y las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.



- VIII. De conformidad con el artículo 39, apartado B, fracciones I, II y XV de la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a la federación, las entidades federativas y los municipios, garantizar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que deriven de esta.
- IX. Que es necesario establecer mecanismos de coordinación, en la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas, sumando las capacidades de reacción y atención de los estados de fuerza de las corporaciones de seguridad de ambas entidades.
- X. El actual Gobierno de la República ha asumido la responsabilidad de emprender acciones que contribuyan a reducir la violencia y recuperar la paz y tranquilidad de los mexicanos, garantizando con ello la seguridad y pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.
- XI. La política del Estado por la seguridad de los mexicanos busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, para que de esa forma se logre el anhelo de la ciudadanía de vivir en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo con los principios que marca la Constitución Federal.
- XII. Por los antecedentes narrados en las fracciones anteriores, se considera imprescindible realizar acciones conjuntas en los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas en materia de seguridad pública, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la región.

#### DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" que:

- I.1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- I.2. Que la **ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- I.3.** El LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL, Secretario de Gobierno, interviene en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafo último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4.** El Contralmirante ALFONSO REYES GARCÉS, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales y suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción II, 12, fracciones I, II, VI y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.5.** La LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita la personalidad con la que se ostenta, con el Acuerdo emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 214, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, a través del cual fue designada como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual asiste a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6.** Que para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS" que:**

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los similares 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.



**II.2.** El DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a partir del 08 de diciembre del año 2024, por lo que comparece en el presente convenio, en términos de los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

**II.3.** La LIC. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ, acredita su personalidad como Secretaria General de Gobierno y Mediación con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 23, 30, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.4.** El DR. y P.A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad del Pueblo con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 23, 30, fracción XV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.5.** El MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre del año 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 8, fracción II, de su Reglamento.

**II.6.** Señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, el Palacio de Gobierno, primer piso, sin número, ubicado en Avenida Central y 2<sup>a</sup> Oriente, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

**III.** Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.



**III.2.** Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para efectuar acciones conjuntas entre “**LAS PARTES**” en materia de seguridad pública, conforme a su ámbito de competencia y atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa serán las siguientes:

- I. Acciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir, combatir y disminuir los índices delictivos de la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas, así como la implementación de acciones para la prevención del delito, en aras de hacer más eficiente y atender de manera inmediata las situaciones de riesgo en materia de seguridad pública;
- II. Generar instrumentos jurídicos que permitan establecer las bases de colaboración institucional, a través de diversos ámbitos de capacitación y profesionalización de las instituciones policiales y de procuración de justicia, así como educativos y culturales;
- III. Colaborar con la implementación de mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- IV. Conjuntar esfuerzos y acciones para la protección del medio ambiente y mitigación de delitos de impacto ambiental; y
- V. Establecer acciones tendientes a garantizar un corredor ágil y seguro para el tránsito y operación de la carga comercial.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, acuerdan lo siguiente:

- I. Desarrollar una agenda común, a través de sus Secretarías de Seguridad Pública y Fiscalías Generales, respectivamente, estableciendo reuniones o mesas periódicas de trabajo para el fortalecimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración;



- II. Intercambiar la información estadística que requieran para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración; la cual deberá tratarse de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;
- III. Crear mecanismos de colaboración en materia de seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, con la finalidad de fortalecer los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte;
- IV. Desarrollar una base de datos común de personas aseguradas, que presuntamente formen parte de grupos delictivos que operan en los municipios colindantes de los Estados, a través del intercambio de información con las reservas que la legislación aplicable establezca para dichos fines;
- V. Intercambiar información estadística de incidencia delictiva para ubicar zonas conflictivas en los límites de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas, pudiendo convocar a representantes del Gobierno Federal, autoridades de ambas entidades y presidentes municipales de las zonas limítrofes;
- VI. Establecer grupos policiales de reacción inmediata para la colaboración de casos urgentes, como enfrentamientos, emboscadas con grupos delictivos predominantes en ambos límites territoriales, así como, para la búsqueda y pronta localización de niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- VII. Implementar operativos de vigilancia y prevención del delito, en las carreteras que conecten a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas;
- VIII. Realizar alertamientos de reportes de incidencias de alto impacto entre los Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-5) de ambos Estados, tales como: robo, homicidios, feminicidios, lesiones dolosas y privaciones de la libertad;
- IX. Implementar acciones de coordinación en materia de prevención social del delito, en las comunidades y zonas conurbadas en los límites entre los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas;



- X. Establecer un vínculo de coordinación estrecha para el fortalecimiento académico del personal policial, a través de la impartición de conferencias, foros, cursos-talleres, diplomados, capacitaciones, adiestramiento y profesionalización, por conducto de sus instituciones educativas policiales y de procuración de justicia, y
- XI. Las demás acciones necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, los cuales deberán formalizarse por escrito, mismos que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, conforme al ámbito de su competencia, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ":

- Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- La Licenciada Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Mtro. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico del Fiscal General del Estado, con domicilio para efectos del mismo, el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS":

- Licenciada Patricia del Carmen Conde Ruiz, Secretaria General de Gobierno y Mediación, con domicilio en Palacio de Gobierno, segundo piso, centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Maestro Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, enlace directo para el presente Convenio, con domicilio en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010 colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29049. Teléfono (961) 61-72-300



Para efectos de seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.** "**LAS PARTES**", a través de los enlaces, se comprometen a lo siguiente:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Mantener la coordinación institucional con las Fiscalías Generales, respectivamente;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación y colaboración previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Generar una comunicación efectiva, a fin de acordar las acciones derivadas del presente instrumento jurídico y los convenios específicos;
- V. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- VI. Adquirir la obligación, como representantes de "**LAS PARTES**", de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

**SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.** Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de "**LAS PARTES**", por lo que serán sufragados con sus recursos, por lo que acuerdan queno mediará contraprestación alguna entre ellas derivado de la suscripción y cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Salvo aquellas que, por su naturaleza en materia de seguridad pública, derivadas de la implementación de acciones acordadas con motivo del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, las comunicaciones de tipo general o administrativo producto de este acuerdo de voluntades, que se presenten entre "**LAS PARTES**", deberán de hacerse por escrito y ser enviadas por mensajería a los domicilios señalados en cada una de sus declaraciones. Para efecto de la activación de protocolos, alertas u otras acciones de carácter urgente, las comunicaciones se realizarán a través de los medios más ágiles que permitan la atención inmediata del caso concreto.



En caso de cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**", estas deberán comunicarlo a la otra cuando menos con tres días naturales de anticipación a la fecha en que dicho cambio se realice, de lo contrario, los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "**LAS PARTES**" comisione, asigne o intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que deriven de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios; quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe su personal operativo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por concluido el presente instrumento jurídico, informando por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la otra, lo cual será notificado por escrito, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**".
- II. Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**".
- III. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su firma, siendo su vencimiento el treinta de noviembre del año dos mil treinta.

El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración podrá ser revisado, modificado en cualquier tiempo, mediante adendum o a través de convenios modificatorios, o adicionado por escrito y de común acuerdo por "**LAS PARTES**", pudiendo renovarse previo acuerdo.



**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Chiapas.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los acuerdos pactados.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente instrumento jurídico deberá publicarse en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.



**DÉCIMA QUINTA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se pactarán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y fuerza legal, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIAPAS"

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. PATRICIA DEL CARMEN  
CONDE RUIZ  
SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO Y MEDIACIÓN

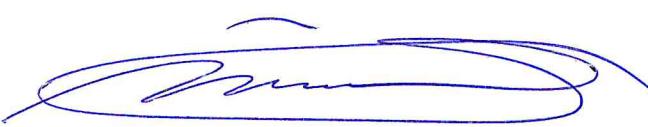




---

CONTRALMIRANTE ALFONSO  
REYES GARCÉS  
SECRETARIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

  
**DR. Y.P.A. OSCAR ALBERTO  
APARICIO AVENDAÑO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL  
PUEBLO

  
**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ  
GIADÁNS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE

  
**MTRO. JORGE LUIS LLAVEN  
ABARCA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
CHIAPAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.